

= D. Jeronimo de Cuellar =

En Cumplim. de la dha. Cedula pija bucar
En Arreos des. y papeles de dicho D. Jeronimo
lo que por ella se manda y de lo que sea jallo
Sacar un Ar. que es del tenor siguiente

Mem.

Conforme a una condicion con que Muza
cia vino en el servicio de los diez y ocho
Millones que se cobran se dio una Cedula
declarando que ninguna persona que
pasando por la Aduana de Murcia (y
vollebare Mercaderias. ni otra cosa
prohibida tenga obligacion de pedir
licencia para apearse y agora la misma
Ciudad. Supp. que por que el Puerto de
Almansa. es tambien de su Reyno (y
en el se hayen a fortalezas y Naturales
las mismas Costumbres que antes se
hacian en la dha. Aduana se le amplie
la dha. merced. a dicho Puerto de Almansa

Decreto y Arreinto de 10 de Julio de mill e 500. N. de nuevo =

= Fiat =

Convenida de traslado con el Mem. al D. Decreto / orig.
que quedan en dicho D. Arreinto. a que me sea fecho
la Escrita en dos fojas de papel con esta Rubricada. de mi
Real Cedula en su certificacion lo firmo en la dha. Fortaleza
Arreinto. D. de Finanzas. a diez y ocho dias. del mes de Julio,
de mill e 500. y setenta y quatro años
Don Pedro de Ayala

